

ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 26 de noviembre de 2009, a las once y quince horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expidió la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 4 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.998/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 44 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Gonzalo Jiménez Esteban, contra "Entidad de Conservación Urbanística Valpastores", sobre cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Entidad de Conservación Urbanística Valpastores", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de noviembre de 2009, a las once horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expidió la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 4 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.999/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.208 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Jacinta Bueno Sánchez, contra "Limpiezas y Servicios Salamanca, Sociedad Anónima", y "Mintsa

Limpiezas y Mantenimientos, Sociedad Anónima", sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Mintsa Limpiezas y Mantenimientos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de enero de 2010, a las doce horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expidió la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 10 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.963/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.183 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Pedro Parrilla Benítez, contra "Matrickería Roda, Sociedad Limitada", y don Francisco Javier Rodríguez Perdiguerro y "Técnicas Industriales Tromecces, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Matrickería Roda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de enero de 2011, a las once y quince horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expidió la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.965/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE BILBAO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de los de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 1010 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Luis María Palacios Amorrrortu, contra don Francisco Javier Infante Gil, "Zorroza Indusketak eta Garraioak, Sociedad Limitada", "Construcciones Miribilla 3.000, Sociedad Limitada", "Construcciones Nuelgra, Sociedad Limitada", "Gestnornova, Sociedad Limitada", "Construcciones Graisu, Sociedad Limitada", "Promociones Nielka, Sociedad Limitada", "Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima", "Inzubi, Sociedad Limitada", "Isugra, Sociedad Limitada", "Nuelbra, Sociedad Limitada", "Promocamp-I, Sociedad Limitada", don Tomás García Villanueva, don Francisco Javier Santamaría Rubio y "Geco 3.000, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de 30 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se estima la solicitud de aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones interesada por la empresa, debiéndose rectificar en el fallo que quedará en los siguientes términos:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Luis María Palacios Amorrrortu, contra "Construcciones Graisu, Sociedad Limitada" (en concurso), "Administración Concursal de Construcciones Graisu, Sociedad Limitada" (don Tomás García Villanueva, don Francisco Javier Santamaría Rubio y "Zorroza Indusketak eta Garraioak, Sociedad Limitada"), "Nuelbra, Sociedad Limitada", "Construcciones Miribilla 3.000, Sociedad Limitada", "Construcciones Nuelgra, Sociedad Limitada", "Gestnornova, Sociedad Limitada", "Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima", "Inzubi, Sociedad Limitada", "Isugra, Sociedad Limitada", "Promociones Nielka, Sociedad Limitada", "Promocamp-I, Sociedad Limitada", "Geco 3.000 Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, condeno solidariamente a las empresas "Construcciones Graisu" (en concurso), cuyos administradores concursales son don Tomás García Villanueva, don Francisco Javier Santamaría Rubio y "Zorroza Indusketak eta Garraioak, Sociedad Limitada", "Gestnornova, Sociedad Limitada", "Geco 3.000, Sociedad Limitada", "Construcciones Miribilla 3.000, Sociedad Limitada", "Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Limitada", "Inzubi, Sociedad Limitada", "Isugra, Sociedad Limitada", "Nuelbra, Sociedad Limitada", "Promocamp-I, Sociedad Limitada", "Construcciones Nuelgra, Sociedad Limitada", y "Promociones Nielka, Sociedad Limitada", a que abonen al actor la suma de 7.332,83 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuer-

da (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Gestnornova, Sociedad Limitada”, y “Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 2 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).
(03/30.073/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Lauro Arellano Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.154 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Antonio Mendoza Burgos, contra “Bafetrans, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre derechos-cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2009.—Dada cuenta; por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el libro de su razón; y...

Dispongo: Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por don Juan Antonio Mendoza Burgos, contra “Bafetrans, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre derechos-cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y, en su caso, de juicio, para lo cual se señala el día 10 de diciembre de 2009, a las once y treinta horas, haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose al demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

A los otrosíes: se tienen por hechas las manifestaciones que contienen.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo aper-

cibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora. Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de cuatro días aclare las cantidades y conceptos reclamados en la demanda, bajo apercibimiento de archivo en caso de no atender al requerimiento indicado en el plazo señalado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 6.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Bafetrans, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de agosto de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/29.255/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María Mercedes Pérez Lisbona, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112 de 2009, a instancias de la parte actora, don Carlos Segarra Jiménez, contra “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de extinción de fecha 27 de julio de 2009 del tenor literal siguiente:

Auto

En Málaga, a 27 de julio de 2009.—Dada cuenta; y...

Parte dispositiva:

Debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, de indemnizar a don Carlos Segarra Jiménez en la cantidad de 6.811,03 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa ejecutada a que abone al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución y que ascienden a la cantidad de 35.973,75 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo social, y una vez firme esta resolución archívense las presentes actuaciones.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Enrique Medina Castillo, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Málaga.—Doy fe.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a la demandada “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.131/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MURCIA

EDICTO

Don Pascual Sáez Doménech, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 43 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Libardo Rodríguez Soto, contra la empresa “Productos Dermotricológicos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha mandado notificar el auto de fecha 12 de agosto de 2009 siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima resuelve: Declarar extinguida con fecha de hoy (12 de agosto de 2009) la relación laboral existente entre don Libardo Rodríguez Soto, con número de identificación de extranjería X-8071852-W, con la empresa “Productos Dermotricológicos, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal B-92241686, condenando a la empresa a que abone al actor las siguientes cantidades:

Por indemnización 1.062,50 euros, y en concepto de salarios de trámite desde el día del despido hasta el día 1 de diciembre de 2008 la cantidad de 113,32 euros.

El Fondo de Garantía Salarial responderá dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma puede recurrir en reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, y sin perjuicio de la ejecutividad de lo resuelto.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial en sustitución reglamentaria de este Juzgado (firmado).—El magistrado-juez de lo social en sustitución reglamentaria de este Juzgado (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-